



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Daniela Chicha
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
 Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5276651 - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5282049

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
 DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 768 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		802		D3940-3aa	160616	2	D12-o2
2		803		D3940-1aa	160616	3	O1
3	3507	806		O1801-1	210616	6	S3
4	3504	807		O1802-1	210616	8	C7
5	3509	808		O1810	210616	9	O1
6	3508	809		O1809	210616	10	I9
7	3505	810		O1808	210616	11	N2
8	3506	811		O1807	210616	12	O1-h6
9	3503	812		O1794-1	210616	13	C7
10		813		D3951-1	210616	14	O1

DECRETO N° 802/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
16-06-16	Dec 802	<p>Créase dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Legal y Técnica, la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C)</p> <p>Delégase en la Secretaría de Legal y Técnica el dictado de las resoluciones administrativas definitivas y el registro de los acuerdos conciliatorios (ley nacional 24.240 y ley provincial 13.133)</p> <p>Concédase a la Secretaría de Legal y Técnica, en el marco del artículo 18 de la Ordenanza 2860/07, la facultad de resolver conflictos entre particulares conforme al artículo 40 bis de la Ley 24.240.</p> <p>Derógase los Decretos 931/02, 1041/08 y 1252/15.</p>	D12 O2

TIGRE, 16 de junio de 2016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario poner en vigencia la Oficina de Defensa al Consumidor (O.M.I.C.), dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Legal y Técnica, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Créase dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Legal y Técnica, la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C), la que estará integrada por profesionales en la materia, dotados de especialización, independencia e imparcialidad técnica, de conformidad a lo exigido por la ley nacional 24.240, con las modificaciones de la ley nacional 26.993 y ley provincial 13.133 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Delégase en la Secretaría de Legal y Técnica el dictado de las resoluciones administrativas definitivas y el registro de los acuerdos conciliatorios, en el marco de la ley nacional 24.240 y ley provincial 13.133, y sus normas modificatorias, para la defensa del consumidor y del usuario según los términos del artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.- Concédase a la Secretaría de Legal y Técnica, en el marco del artículo 18 de la Ordenanza 2860/07, la facultad de resolver conflictos entre particulares conforme al artículo 40 bis de la Ley 24.240.

ARTÍCULO 4.- Derógase los Decretos 931/02, 1041/08 y 1252/15.

ARTÍCULO 5.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y el señor Secretario General.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase.

D3940-3aa
BO.768
13-07-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General

DECRETO N° 802/16

DECRETO N° 803/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
16-06-16	Dec 803	Reglamento OMIC.	O1

TIGRE, 16 de junio de 2016.-

VISTO

Que por Ordenanza 2459/02, en el marco de la Ley 24.240 que refiere a las normas de protección y defensa de los consumidores y usuarios, se aprobó la creación, dentro de la estructura orgánico-funcional del Municipio de Tigre, de una Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) y,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario poner en vigencia el cursograma administrativo del procedimiento establecido en la Ley 13.133.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Reglaméntase el cumplimiento de las Ordenanza 2459/02, en el marco de las Ley Nacional 24.240 y Ley Provincial 13.133, conforme el siguiente cursograma administrativo:

1.1. DEL INICIO DE LA DENUNCIA. Se acompañará la siguiente documentación:

1.1.1. Formulario modelo base de denuncia acompañando la documentación necesaria que acredite identidad y domicilio del denunciante, como así también de datos de contacto telefónico y correo electrónico, individualización y domicilio del denunciado, descripción del reclamo y pretensiones.

1.1.2. Formulario modelo base de documentación anexa a presentar acreditante de la existencia de la relación de consumo entre denunciante y denunciado por provisión u oferta de servicios, adquisición u oferta de bienes, ó de todos ellos.

1.1.3. Documentación anexa que justifique las pretensiones y la relación de consumo originada en prestación de servicios, entrega de bienes o ambos por parte del denunciado.

1.14. Constancias de intercambio por escrito entre denunciante y denunciado

1.1.5. Autorización y documento de autorizados a proseguir el trámite en nombre del denunciante, en caso de imposibilidad de asistencia del titular del servicio, de los bienes o del medio de adquisición.

1.1.6. Declaración jurada del denunciante de notificación de las penalidades del art. 48 de la ley 24.240

1.2. CURSOGRAMA

1.2.1 Inicio de expediente administrativo ante Mesa de Entradas de Información al Consumidor, o sector que lo reemplace o haga sus veces, quien verificará se acompañe la totalidad de la documentación exigida en el inciso 1.1.

1.2.2. Informe emitido por la Oficina Municipal de Información al Consumidor, o sector que lo reemplace o haga sus veces, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, respecto del cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de la denuncia por existencia de presunta infracción de los derechos del consumidor de conformidad con las prescripciones de la ley 24.240. En caso de verificarse la ausencia de relación de consumo se notificará tal circunstancia al denunciante a fines manifieste la opción de proseguir el trámite por vía de mediación o de archivo de las actuaciones.

1.2.3. Remisión de las actuaciones al instructor sorteado del área de Audiencias de la Oficina Municipal de Información al Consumidor para apertura de la instancia conciliatoria y designación de audiencia dentro de los siguientes quince (15) días.

1.2.4. Notificación de la audiencia verificando la existencia de suficiente antelación entre la emisión de la cédula y la fecha de la audiencia fijada.

1.2.5. Intervención del área de Audiencias de la Oficina Municipal de Información al Consumidor para instrucción de la audiencia, una vez notificada a las partes.

1.2.6. Redacción de acta de acuerdo conciliatorio por el área interviniente, registro y posterior notificación a las partes de dicho acto administrativo

1.2.6 bis. Redacción de acta de cierre de instancia conciliatoria si no hubiere acuerdo, o si debidamente notificada la audiencia el denunciado no compareciere, por el área de Audiencias de la Oficina Municipal de Información al Consumidor. Cerrada esta instancia, se elaborará un el auto de imputación o de falta de mérito según corresponda.

1.2.7. Notificación dentro de los dos (2) días al infractor del auto de imputación a fin de que en el plazo de cinco (5) días presente por escrito su descargo y ofrezca prueba; o bien, para notificación a ambas partes del auto de falta de mérito.

1.2.8. Recepción del descargo por la Oficina Municipal de Información al Consumidor, o sector que lo reemplace o haga sus veces, la cual evaluará la procedencia de la prueba

ofrecida, cuya producción deberá ordenar dentro del plazo de diez (10) días, término prorrogable por cuarenta y ocho horas (48) de mediar justificación.

1.2.8 bis. Intervención de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, o sector que lo reemplace o haga sus veces, que al vencimiento del plazo pondrá la causa a resolver.

1.3.0. Dictado de la resolución definitiva y notificación del acto administrativo a las partes por el área de Notificaciones e inscripción de la resolución en el Registro de Infractores.

1.3.1. Conservación de expediente en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, o sector que lo reemplace o haga sus veces, a la espera de la acción judicial de ilegitimidad para recurrir la resolución definitiva dictada dentro de los veinte (20) días hábiles de notificada.

1.3.2. Recibida la demanda, la Oficina Municipal de Información al Consumidor remitirá la misma junto con el expediente administrativo a la Asesoría Letrada para su sorteo a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de la jurisdicción.

1.3.2 bis. Consentida o ejecutoriada la resolución administrativa, se intimará al cumplimiento de las sanciones previstas en la ley 13.133 por la Subsecretaría Letrada. De corresponder se iniciarán las actuaciones por vía de apremio ley 13.406, previa emisión del título ejecutivo por la Secretaría de Ingresos Públicos.

1.3.3. Intervención de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, o sector que lo reemplace o haga sus veces, intimando al infractor a formalizar mediante boleta de depósito el pago de la sanción y de los gastos de publicidad que arancele el periódico con jurisdicción en el lugar del hecho, a los fines de dar publicidad a la condena, donde se transcribirá la resolución y la situación de firmeza adquirida del acto administrativo o resolución judicial.

1.3.4. Previo al archivo del expediente administrativo, la Oficina Municipal de Información al Consumidor, o sector que lo reemplace o haga sus veces, verificará la efectiva entrega al denunciante de una copia autenticada del acto administrativo o resolución judicial firme para que éste pueda iniciar las acciones judiciales por daño directo del art. 40 bis de la ley 24.240 y de daño punitivo del art. 52 bis de la referida ley, en caso de incumplimiento del infractor. Asimismo se verificará haber notificado el estado de la causa a la autoridad provincial de aplicación.

1.3.5. Anualmente la Oficina Municipal de Información al Consumidor, o sector que lo reemplace o haga sus veces, confeccionará una estadística actualizada de: a) resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, b) negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y c) de incumplimientos de acuerdo celebrados; todo lo cual se conservará en un Registro para análisis de la Secretaría de Legal y Técnica en oportunidad del dictado de las resoluciones definitivas.

ARTICULO 2.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Nacional y Ley Provincial 13.133, será de aplicación supletoria la Ordenanza General 267/80.

ARTICULO 3.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y el señor Secretario General.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase.

D3940-1AA
BO.768
13-07-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General

DECRETO N° 803/16

ORDENANZA N° 3507/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-06-16	Ord 3507 Dec 806	EXPTE. 4112-31388/15; HCD-2/16 Actualícense los montos de las subvenciones concedidas por Decreto 24/15 durante el ejercicio 2015, a las bibliotecas populares en cumplimiento de la Ordenanza 1785/95.	S3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-31388/15; HCD-2/16

TIGRE, 21 de junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3507/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de mayo de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Actualícense los montos de las subvenciones concedidas por Decreto 24/15 durante el ejercicio 2015, a las bibliotecas populares en cumplimiento de la Ordenanza 1785/95 con la modificación introducida por Ordenanza 2137/98, conforme a los incrementos acordados al personal administrativo municipal por acuerdo de paritarias puestos en vigencia por Decreto 615/15, artículo 1° incisos 1,a), 2,a) y 3,a), que en total asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve con 68/100 (\$ 262.159,68), conforme detalle para cada biblioteca que se incorpora como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de mayo de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3507/16.-

ORDENANZA N° 3504/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-06-16	Ord 3504 Dec 807	EXPTE. 4112-39451/16: HCD-27/2016 Convalídanse los convenios registrados por las siguientes Resoluciones: 1) Resolución 1695/13 2) Resolución 1356/14 3) Resolución 1022/15 4) Resolución 1061/15	C7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-39451/16: HCD-27/2016

TIGRE, 21 de junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3504/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de mayo de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídanse los convenios registrados por las siguientes Resoluciones:

- 5) **Resolución 1695/13:** Registra el Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de General Pacheco, con relación al Programa: “Sistema de Red Telemétrica de Alerta, relevamiento y gestión de fenómenos hidro-meteorológicos y ambientales”.
- 6) **Resolución 1356/14:** Registra el Convenio de Colaboración con Jumbo Retail Arg. S.A., celebrado el 2 de junio de 2014, destinado a acciones conjuntas de Responsabilidad Social Empresaria (RSE) mediante colaboración para la provisión de alimentos aptos para celíacos, con entrega por parte de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano de un importe mensual de hasta \$ 400,00.
- 7) **Resolución 1022/15:** Registra el Convenio con Asociación Civil Creando Conciencia Urbana, celebrado el 17 de abril de 2015, con relación al Programa: “Tigres al Volante”.
- 8) **Resolución 1061/15:** Registra el Convenio Programa “Comamos Rico y Saludable”, celebrado el 1° de abril de 2015 con la Fundación Educacional Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 24 de mayo de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3504/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1802-1
BO.768
13-07-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 807/16

ORDENANZA N° 3509/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-06-16	Ord 3509 Dec 808	EXPTE. HCD-24/2016 Declárese de “Interés municipal” la iniciativa de la colocación de baldosas recordatorias, impulsada por “Barrios por Memoria y Justicia Zona Norte”, organismos de DDHH en Tigre y la Comisión “Memoria Verdad y Justicia Zona Norte”.	O1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-24/2016

TIGRE, 21 de junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3509/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de mayo de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárese de “Interés municipal” la iniciativa de la colocación de baldosas recordatorias, impulsada por “Barrios por Memoria y Justicia Zona Norte”, organismos de DDHH en Tigre y la Comisión “Memoria Verdad y Justicia Zona Norte”.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 24 de mayo de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3509/16.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

O1810
BO.768
13-07-16

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 808/16

ORDENANZA N° 3508/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-06-16	Ord 3508 Dec 809	EXPTE. HCD-28/2016 Dispónese el emplazamiento de un monumento en la plaza Hipólito Yrigoyen de la Ciudad de El Talar, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen (ex Ruta 197) y las calles: Chile, Pasteur y Las Heras, en conmemoración a los 100 años de la primera elección presidencial Argentina, mediante la Ley Sáenz Peña.	I9 F3

CORRESPONDE EXPTE. HCD-28/2016

TIGRE, 21 de junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3508/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de mayo de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese el emplazamiento de un monumento en la plaza Hipólito Yrigoyen de la Ciudad de El Talar, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen (ex Ruta 197) y las calles: Chile, Pasteur y Las Heras, en conmemoración a los 100 años de la primera elección presidencial Argentina, mediante la Ley Sáenz Peña.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 24 de mayo de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3508/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Prosigase trámite por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

O1809
BO.768
13-07-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 809/16

ORDENANZA N° 3505/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-06-16	Ord 3505 Dec 810	EXPTE. HCD-29/2016 Impónese el nombre de: “Hilario Urionagüena” a la actual calle “Pergamino” entre Austria Norte y la Pista Nacional de Remo en el Parque Industrial de Tigre.	N2

CORRESPONDE EXPTE. HCD-29/2016

TIGRE, 21 de junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3505/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de mayo de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre de: “Hilario Urionagüena” a la actual calle “Pergamino” entre Austria Norte y la Pista Nacional de Remo en el Parque Industrial de Tigre.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 24 de mayo de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3505/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

O1808
BO.768
13-07-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 810/16

ORDENANZA N° 3506/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-06-16	Ord 3506 Dec 811	EXPTE. HCD-57/2016 Autorizase al Instituto de Asuntos Históricos del Partido de Tigre “Margarita Graciela Perrone”, a colocar un monolito de Hernando Arias de Saavedra (Hemandarias); en los jardines del Museo de Arte Tigre.	O1 F3

CORRESPONDE EXPTE. HCD-57/2016

TIGRE, 21 de junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3506/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de mayo de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizase al Instituto de Asuntos Históricos del Partido de Tigre “Margarita Graciela Perrone”, a colocar un monolito de Hernando Arias de Saavedra (Hemandarias); en memoria de su paso por el entonces Partido de Las Conchas, actual Municipio de Tigre, en los jardines del Museo de Arte Tigre, con la leyenda:

Es este sitio recibió Hernandarias,
por orden del Cabildo el nombramiento
el cuarto Gobierno de Buenos Aires
el 26 de mayo de 1615

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 24 de mayo de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3506/16.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Legal y Técnica.

O1807
BO.768
13-07-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 811/16



ORDENANZA N° 3503/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-06-16	Ord 3503 Dec 812	EXPTE. 4112-53351/12; HCD-117/15 Convalídase el convenio que fuera registrado por Resolución 2571/12, celebrado con la empresa ALERCON S.A. sobre ejecución de la obra de acceso al emprendimiento Delta Marina.	C7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-53351/12; HCD-117/15

TIGRE, 21 de junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3503/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de mayo de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio que fuera registrado por Resolución 2571/12, celebrado con la empresa ALERCON S.A. sobre ejecución de la obra de acceso al emprendimiento Delta Marina, mediante un organizador vial y la demarcación horizontal de las calles Solís, Loreto y Viamonte, desde la rotonda de la Ruta 27 hasta el Puente María Eva Duarte de Perón, sobre Canal Villanueva.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de mayo de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3503/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Prosigase trámite por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

O1794-1
BO.768
13-07-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 812/16



DECRETO N° 813/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-06-16	Dec 813	Reglamento del servicio de mediación municipal.	O1

TIGRE, 21 de junio de 2016.-

VISTO:

Que por inciso 13) del artículo 5 de la Ordenanza 2860/07, se estableció como función de la Secretaría de Gobierno, hoy Secretaría de Legal y Técnica, “Entender en materia de mediación municipal”, conforme texto introducido por artículo 2 de la Ordenanza 2966/08, y,

CONSIDERANDO:

Que estructuralmente la mencionada función se encuentra a cargo de una Dirección General dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica.

Que conforme lo establece el artículo 108 inciso 3 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, resulta necesario reglamentar el servicio de mediación municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia a partir de la fecha del presente el siguiente reglamento del servicio de **mediación municipal**:

- 1) El servicio de mediación tiene como objetivo primordial el de brindar un espacio para tratar los conflictos existentes entre los vecinos del partido de Tigre, por medio de la comunicación directa de las partes con la asistencia de un tercero neutral, imparcial y capacitado, quien utilizando técnicas y herramientas específicas de comunicación intenta que las partes encuentren puntos de coincidencia que puedan formalizarse en convenios con alcance de acuerdos privados.
- 2) Podrá ser parte en el proceso de mediación toda persona de existencia humana o jurídica, que esté involucrada en un conflicto de convivencia vecinal y que tenga su domicilio en el partido de Tigre o que la incidencia del conflicto, en tanto sus efectos, tenga lugar dentro de dicha jurisdicción.
- 3) El procedimiento será gratuito, voluntario, informal pero estructurado y confidencial.
- 4) El procedimiento no podrá versar sobre hechos respecto de los cuales exista una denuncia penal o policial previa o que haya sido objeto de acción judicial, o conflictos vinculados con el derecho de familia o sucesiones.
- 5) El área correspondiente encargada de llevar a cabo el servicio de mediación también tomará exposiciones civiles a través de las cuales los interesados realizan una

declaración unilateral. Estas no pueden referirse a hechos que puedan configurar o configuren un delito.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y el señor Secretario General.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Legal y Técnica.

D3951-1
BO.768
13-07-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General

DECRETO N° 813/16



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 768
Secretaría de Legal y Técnica